

INFORME: sobre una propuesta por la que se solicita al Consejo que determine, de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la existencia de un claro riesgo de violación grave por parte de Hungría de los valores en que se basa la Unión (2017/2131 (INL)).

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo

Ponente: Judith Sargentini

(...)

En su propuesta razonada, el Parlamento Europeo presenta sus preocupaciones relacionadas con la situación en Hungría. En particular, las principales preocupaciones se refieren al funcionamiento del sistema constitucional, la independencia del poder judicial y de otras instituciones, la corrupción y los conflictos de intereses, la privacidad y la protección de datos, la libertad de expresión, la libertad académica, la libertad de religión y la libertad de asociación, el derecho a la igualdad de trato, los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluidos los romaníes y los judíos, los derechos fundamentales de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados, los derechos sociales.

Independencia del poder judicial y de otras instituciones

Como resultado de los extensos cambios en el marco legal promulgado en 2011, **la administración de los tribunales se centralizó y el presidente de la recientemente creada Oficina Judicial Nacional (NJO) recibió amplios poderes.** La Comisión de Venecia criticó esas amplias facultades en su Opinión sobre la Ley CLXII de 2011 sobre el Estatuto jurídico y la remuneración de los jueces y la Ley CLXI de 2011 sobre la organización y administración de los tribunales de Hungría, aprobada el 19 de marzo de 2012 y en su Opinión sobre el poder judicial, adoptadas el 15 de octubre de 2012. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados planteó preocupaciones similares el 29 de febrero de 2012 y el 3 de julio de 2013, así como el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) en su informe adoptado el 27 de marzo de 2015. Todos esos actores hicieron hincapié en la necesidad de mejorar el papel del organismo colectivo, el Consejo Nacional de la Magistratura (NJC), como instancia de supervisión, **porque el presidente de la NJO, que es elegido por el Parlamento húngaro, no puede considerarse un órgano de autogobierno judicial.** Siguiendo las recomendaciones internacionales, se cambió el estado del presidente de la NJO y se restringieron los poderes del presidente para garantizar un mejor equilibrio entre el presidente y la NJO.

Desde 2012, Hungría ha dado pasos positivos para transferir ciertas funciones del presidente de la NJO al NJC a fin de crear un mejor equilibrio entre estos dos órganos. Sin embargo, aún se requiere un mayor progreso. GRECO, en su informe adoptado el 27 de marzo de 2015, **pidió que se minimicen los riesgos potenciales de las decisiones discrecionales del presidente de la NJO.** El presidente de la NJO, entre otras cosas, tiene capacidad para transferir y asignar jueces, y tiene influencia en la disciplina judicial. El presidente de la NJO también tiene capacidad para realizar recomendaciones al presidente de Hungría en la designación y cese de los jefes de los tribunales, incluidos los presidentes y vicepresidentes de los tribunales de apelación. GRECO acogió con beneplácito el Código de Ética para Jueces recientemente adoptado, pero consideró que podría hacerse más explícito y acompañado de capacitación en el servicio.

Tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (el «Tribunal de Justicia») de 6 de noviembre de 2012 en el asunto C-286/12, Comisión / Hungría, que celebró que al adoptar un esquema nacional que exige la jubilación obligatoria de los jueces, fiscales y notarios cuando cumplen los 62 años, **Hungría no cumplió con sus obligaciones en virtud de la legislación de la Unión,** el Parlamento húngaro adoptó la Ley XX de 2013 que establece que la edad de jubilación judicial se reducirá gradualmente a 65 años en un plazo de diez años período y establecer los criterios para el restablecimiento o la compensación. En su informe de octubre de 2015, **el Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados declaró que la mayoría de los jueces removidos no regresaron a sus puestos originales.**

En su sentencia de 16 de julio de 2015, **Gaszó c. Hungría,** el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) **sostuvo que se había violado el derecho a un juicio imparcial y el derecho a un recurso efectivo.** El TEDH llegó a la conclusión de que **las violaciones se originaron en una práctica que consistía en la omisión recurrente de Hungría de garantizar que**

los procedimientos que determinan los derechos y obligaciones civiles se completaran en un tiempo razonable y de tomar medidas que permitan a los solicitantes reclamar reparación por procedimientos civiles excesivamente largos en un nivel nacional. La ejecución de esa sentencia aún está pendiente.

En su sentencia de 23 de junio de 2016, **Baka c. Hungría**, el TEDH sostuvo que se había violado el derecho de acceso a un tribunal y la libertad de expresión de **András Baka**, que había sido elegido Presidente del La Corte Suprema por un período de seis años en junio de 2009, pero dejó de tener esta posición de conformidad con las disposiciones transitorias de la Ley Fundamental, **La ejecución de esa sentencia aún está pendiente** porque el Gobierno húngaro niega el hecho de que sea necesario adoptar medidas para evitar nuevos despidos prematuros de jueces por motivos similares, salvaguardando cualquier abuso en este sentido.

(16) El 29 de septiembre de 2008, el Sr. **András Jóri** fue nombrado Supervisor de Protección de Datos por un período de seis años. Sin embargo, con efecto a partir del 1 de enero de 2012, el Parlamento húngaro decidió reformar el sistema de protección de datos y reemplazar al Supervisor por una autoridad nacional para la protección de datos y la libertad de información. **El Sr. Jóri tuvo que abandonar su cargo antes de que expirara su mandato**. El 8 de abril de 2014, el Tribunal de Justicia sostuvo que la independencia de las autoridades de supervisión incluye necesariamente la obligación de permitirles cumplir todo su mandato y que Hungría incumplió sus obligaciones en virtud de la Directiva 95/46 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Comisión de Venecia identificó varias deficiencias en su Opinión sobre la Ley CLXIII de 2011 sobre la Fiscalía y la Ley CLXIV de 2011 sobre el Estatuto del Fiscal General, Fiscales y otros Empleados de la Fiscalía y la Carrera de Procesamiento de Hungría, adoptada el 19 de junio 2012. En su informe, aprobado el 27 de marzo de 2015, el GRECO instó a las autoridades húngaras a tomar medidas adicionales para prevenir los abusos y aumentar la independencia de la fiscalía, entre otras cosas, eliminando la posibilidad de que el Fiscal General sea reelegido. Además, GRECO solicitó que los procedimientos disciplinarios contra los fiscales ordinarios sean más transparentes y las decisiones de trasladar los casos de un fiscal a otro deben guiarse por criterios y justificaciones legales estrictos.

Corrupción y conflictos de interés

En su informe adoptado el 27 de marzo de 2015, el GRECO solicitó el establecimiento de códigos de conducta para los miembros del Parlamento húngaro (MP) en relación con la orientación en casos de conflictos de interés. Además, los diputados también deberían estar obligados a informar los conflictos de intereses de manera ad hoc y esto debería ir acompañado de una obligación más sólida de presentar declaraciones de activos. Esto también debería ir acompañado de disposiciones que permitan sanciones por la presentación de declaraciones de activos inexactas.

En su declaración adoptada el 9 de abril de 2018, la misión limitada de observación electoral de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE concluyó que **el monitoreo limitado de los gastos de campaña y la ausencia de informes detallados sobre las fuentes de fondos de campaña socavan la transparencia financiera de las campañas** y la capacidad de los votantes para tomar una decisión informada, en contra de los compromisos de la OSCE y las normas internacionales.

El 7 de diciembre de 2016, el Comité Directivo de Open Government Partnership (OGP) recibió una carta del Gobierno de Hungría anunciando su retirada inmediata de la asociación. El Gobierno de Hungría estaba siendo examinado por OGP desde julio de 2015 por las preocupaciones planteadas por las organizaciones de la sociedad civil con respecto a su espacio para operar en el país.

Privacidad y protección de datos

En su sentencia de 12 de enero de 2016, **Szabó y Vissy c. Hungría**, el TEDH consideró que se había vulnerado el derecho al respeto de la vida privada debido a la insuficiencia de garantías legales contra la vigilancia secreta ilegal por motivos de seguridad nacional, incluidos los relacionados con el uso de las telecomunicaciones. La modificación de la legislación pertinente es necesaria como medida general. **La ejecución de esta sentencia, por lo tanto, aún está pendiente.**

En las observaciones finales del 5 de abril de 2018, el Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó su preocupación porque **el marco legal húngaro sobre vigilancia secreta para fines de seguridad nacional permite la interceptación masiva de comunicaciones y contiene salvaguardias insuficientes contra la injerencia arbitraria en el derecho a la privacidad**. También le preocupaba la falta de disposiciones para garantizar la reparación efectiva en casos de abuso y la notificación a la persona interesada lo antes posible, sin poner en peligro la finalidad de la restricción, una vez terminada la medida de vigilancia.

Libertad de expresión

El 22 de junio de 2015, la Comisión de Venecia adoptó su Dictamen sobre Legislación de Medios (Ley CLXXXV sobre Servicios de Medios y Medios de Comunicación, Ley CIV sobre Libertad de Prensa y Legislación sobre Imposición de Ingresos de Publicidad de Medios de Comunicación Masiva) de Hungría, que **pidió varios cambios en la Ley de prensa y la Ley de medios de comunicación, en particular en lo que respecta a la definición de "contenido de medios ilegales", la divulgación de fuentes periodísticas y sanciones a los medios de comunicación.** Preocupaciones similares habían sido expresadas en el análisis encargado por la Oficina del Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios en febrero de 2011 por el anterior Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa en su opinión sobre la legislación húngara a la luz de las normas del Consejo de Europa sobre libertad de los medios de comunicación del 25 de febrero de 2011, así como por expertos del Consejo de Europa en legislación húngara de medios de comunicación en su experiencia del 11 de mayo de 2012. Estas preocupaciones fueron compartidas por el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa en el informe tras su visita a Hungría, que se publicó el 16 de diciembre de 2014. El Comisionado **también mencionó los problemas de la concentración de la propiedad de los medios y la autocensura e indicó que debería derogarse el marco legal que penaliza la difamación.**

En su Dictamen de 22 de junio de 2015 sobre Legislación de los medios, la Comisión de Venecia insistió en la necesidad de **cambiar las normas que rigen la elección de los miembros del Consejo de Medios para garantizar una representación equitativa de los grupos políticos y otros grupos socialmente significativos y de que el método, el nombramiento y la posición del Presidente del Consejo de Medios o del Presidente de la Autoridad de Medios de Comunicación deberían revisarse para reducir la concentración de poderes y asegurar la neutralidad política;** la Junta de Fideicomisarios también debería ser reformada en ese sentido. La Comisión de Venecia también recomendó la descentralización de la gobernanza de los proveedores de medios de servicio público y **que la Agencia Nacional de Noticias no sea el proveedor exclusivo de noticias para los proveedores de medios de servicio público.** Preocupaciones similares habían sido expresadas en el análisis encargado por la Oficina del Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios en febrero de 2011 por el anterior Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa en su opinión sobre la legislación húngara a la luz de las normas del Consejo de Europa sobre libertad de los medios de comunicación del 25 de febrero de 2011, así como expertos del Consejo de Europa en legislación húngara sobre medios de comunicación en su experiencia del 11 de mayo de 2012. Estas preocupaciones también fueron compartidas por el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa en el informe posterior a su visita a Hungría, que se publicó el 16 de diciembre de 2014.

El 18 de octubre de 2012, la Comisión de Venecia adoptó su Dictamen sobre la Ley CXII de 2011 sobre la autodeterminación de la información y la libertad de información de Hungría. **A pesar de la evaluación positiva general,** la Comisión de Venecia identificó la necesidad de nuevas mejoras. Sin embargo, después de las enmiendas posteriores a esa ley, **el derecho de acceso a la información gubernamental se ha restringido significativamente aún más.** Esas enmiendas fueron criticadas en el análisis encargado por la Oficina del Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios en marzo de 2016.

En su declaración aprobada el 9 de abril de 2018, la misión limitada de observación electoral de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE para **las elecciones parlamentarias húngaras de 2018 concluyó que el acceso a la información y las libertades de los medios y la asociación han sido restringido, incluidos cambios legales recientes y la cobertura de los medios de la campaña fue extensa, pero muy polarizada y carente de análisis crítico.** Señaló además que la politización de la propiedad, junto con un marco legal restrictivo, tuvo un efecto de enfriamiento en la libertad editorial, lo que obstaculizó el acceso de los votantes a la información pluralista.

En sus observaciones finales del 5 de abril de 2018, el Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó su preocupación por **las leyes y prácticas de medios de comunicación de Hungría que restringen la libertad de opinión y de expresión. Le preocupaba que, tras los sucesivos cambios en la ley, el marco legislativo actual no garantice plenamente una prensa no censurada y sin obstáculos.** Tomó nota con preocupación de que el Consejo de Medios y la Autoridad de Medios carecen de la independencia suficiente para desempeñar sus funciones y tienen amplios poderes reguladores y de sanción.

Libertad académica

El 6 de octubre de 2017, la Comisión de Venecia adoptó su Dictamen sobre la Ley XXV, de 4 de abril de 2017, sobre la modificación de la Ley CCIV de 2011 **sobre educación terciaria nacional. Concluyó que la introducción de normas más**

estrictas sin razones muy sólidas, junto con plazos estrictos y severas consecuencias legales, para las universidades extranjeras que ya están establecidas en Hungría y han estado operando legalmente allí durante muchos años, parece altamente problemática desde el punto de vista de la regla de principios y garantías de derecho y derechos fundamentales. Esas universidades y sus estudiantes están protegidos por normas nacionales e internacionales sobre la libertad académica, la libertad de expresión y reunión y el derecho a, y la libertad de, la educación. La Comisión de Venecia recomendó que las autoridades húngaras, en particular, garanticen que las nuevas normas sobre requisitos para obtener un permiso de trabajo no afecten desproporcionadamente a la libertad académica y se apliquen de manera no discriminatoria y flexible, sin poner en peligro la calidad y el carácter internacional de la educación ya proporcionado por las universidades existentes. Los relatores especiales de las Naciones Unidas sobre la libertad de opinión y de expresión, sobre los derechos a la libertad de reunión y asociación pacíficas y sobre los derechos culturales, también han compartido las preocupaciones sobre la modificación de la Ley CCIV de 2011 sobre educación nacional terciaria. Abril de 2017. En las observaciones finales del 5 de abril de 2018, el Comité de Derechos Humanos de la ONU señaló la falta de una justificación suficiente para la imposición de tales restricciones a la libertad de pensamiento, expresión y asociación, así como a la libertad académica.

El 17 de octubre de 2017, el Parlamento húngaro amplió el plazo para que las universidades extranjeras que operan en el país cumplan los nuevos criterios hasta el 1 de enero de 2019. Las negociaciones entre el Gobierno húngaro y las instituciones de educación superior extranjeras afectaron, en particular, a la **Universidad de Europa Central**, todavía están en curso, mientras que el limbo legal para las universidades extranjeras permanece.

El 7 de diciembre de 2017, la Comisión decidió remitir a Hungría al Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la base de que la modificación de la Ley CCIV de 2011 sobre educación terciaria nacional restringe de manera desproporcionada a los Estados miembros y no pertenecientes a la Unión.

La Comisión constató que la nueva legislación es contraria al derecho de libertad académica, el derecho a la educación y la libertad de conducir un negocio según lo dispuesto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (la "Carta") y las obligaciones legales de la Unión. en virtud del derecho mercantil internacional.

Libertad de religión

En 2011, el Parlamento húngaro adoptó la Ley CCVI de 2011 sobre el derecho a la libertad de conciencia y de religión y el estatuto jurídico de las iglesias, denominaciones y comunidades religiosas de Hungría. La ley privó a muchas organizaciones religiosas de personalidad jurídica y redujo el número de iglesias legalmente reconocidas en Hungría a 14. El 16 de diciembre de 2011, el Comisionado del Consejo de Europa para los Derechos Humanos compartió sus preocupaciones sobre esta ley en una carta enviada a las autoridades húngaras. En febrero de 2012, respondiendo a la presión internacional, el Parlamento húngaro amplió el número de iglesias reconocidas a 31. El 19 de marzo de 2012, la Comisión de Venecia adoptó su Opinión sobre la Ley CCVI de 2011 sobre el derecho a la libertad de conciencia y religión y la condición jurídica de Iglesias, Denominaciones y Comunidades Religiosas de Hungría, donde indicó que la Ley establece una serie de requisitos que son excesivos y se basan en criterios arbitrarios con respecto al reconocimiento de una iglesia, que la Ley ha llevado a un proceso de eliminación del registro de cientos de personas previamente las iglesias reconocidas legalmente y que la Ley induce, en cierta medida, un trato desigual e incluso discriminatorio de las creencias y comunidades religiosas, según se reconozcan o no.

En febrero de 2013, el Tribunal Constitucional de Hungría dictaminó que la eliminación del registro de las iglesias reconocidas había sido inconstitucional. Respondiendo a la decisión del Tribunal Constitucional, el Parlamento húngaro modificó la Ley Fundamental en marzo de 2013. En junio y septiembre de 2013, el Parlamento húngaro modificó la Ley CCVI de 2011 para crear una clasificación de dos niveles compuesta por "comunidades religiosas" e "iglesias incorporadas". En septiembre de 2013, el Parlamento húngaro también enmendó explícitamente la Ley Fundamental para otorgarse la autoridad de seleccionar comunidades religiosas para la "cooperación" con el estado al servicio de "actividades de interés público".

En su sentencia de 8 de abril de 2014, **Magyar Keresztény Mennonita Egyház y otros c. Hungría**, el TEDH dictaminó que Hungría había violado la libertad de asociación, interpretada a la luz de la libertad de conciencia y de religión. La ejecución de esa sentencia aún está pendiente.

Libertad de asociación

El 9 de julio de 2014, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos indicó en su carta a las autoridades húngaras que le preocupaba la retórica estigmatizadora utilizada por los políticos que cuestionaban la

legitimidad del trabajo de las ONG en el contexto de las auditorías llevadas a cabo por la Oficina de Control del Gobierno Húngaro sobre las ONG beneficiarias del Fondo Civil noruego. En 8-16 En febrero de 2016, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos visitó Hungría e indicó en su informe que el marco jurídico existente sobre el ejercicio de las libertades fundamentales, como el derecho a la libertad de opinión y de expresión, y los reunión pacífica y de asociación, y que la legislación relativa a la seguridad nacional y la migración también puede tener un impacto restrictivo en el entorno de la sociedad civil.

En abril de 2017, se presentó ante el Parlamento húngaro un proyecto de ley sobre la transparencia de las organizaciones que reciben apoyo del extranjero. El 26 de abril de 2017, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos dirigió una carta al Presidente de la Asamblea Nacional húngara señalando que el proyecto de ley se presentó en el contexto de la retórica antagónica continua de ciertos miembros de la coalición gobernante, que públicamente etiquetaron algunas ONG como "agentes extranjeros" se basan en la fuente de su financiación y cuestionaron su legitimidad. Preocupaciones similares se mencionaron en la declaración del Presidente de la Conferencia de las OING del Consejo de Europa y Presidente del Consejo de Expertos en Derecho de ONG, del 7 de marzo de 2017, así como en la Opinión de 24 de abril de 2017 preparada por el Consejo de Expertos sobre la Ley de ONG y la declaración del 15 de mayo de 2017 de los relatores especiales de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

El 13 de junio de 2017, el Parlamento húngaro adoptó el proyecto de ley con varias enmiendas. En su dictamen de 20 de junio de 2017, la Comisión de Venecia reconoció que algunas de esas enmiendas representaban una mejora importante, pero al mismo tiempo no se abordaron otras preocupaciones y las enmiendas no fueron suficientes para aliviar las preocupaciones que la ley causaría de manera desproporcionada y interferencia innecesaria con las libertades de asociación y expresión, el derecho a la privacidad y la prohibición de la discriminación. En sus observaciones finales del 5 de abril de 2018, el Comité de Derechos Humanos de la ONU señaló la falta de una justificación suficiente para la imposición de esos requisitos, que parecían ser parte de un intento de desacreditar a ciertas ONG, incluidas ONG dedicadas a la protección de los derechos humanos en Hungría.

El 7 de diciembre de 2017, la Comisión decidió iniciar acciones legales contra Hungría por incumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones del Tratado sobre libre circulación de capitales, debido a disposiciones de la Ley de ONG que discriminan indirectamente y limitan desproporcionadamente las donaciones del exterior a las organizaciones de la sociedad civil. Además, la Comisión concluyó que Hungría había violado el derecho a la libertad de asociación y los derechos a la protección de la vida privada y los datos personales consagrados en la Carta, leídos conjuntamente con las disposiciones del Tratado sobre la libre circulación de capitales.

En febrero de 2018, el Gobierno húngaro presentó un paquete legislativo compuesto por tres proyectos de ley, también conocido como "Paquete Stop-Soros" (T / 19776, T / 19775, T / 19774). El 14 de febrero de 2018, el Presidente de la Conferencia de OING de la El Consejo de Europa y el Presidente del Consejo de Expertos en Derecho de las ONG hicieron una declaración indicando que el paquete no cumple con la libertad de asociación, en particular para las ONG que se ocupan de los migrantes. El 15 de febrero de 2018, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa expresó preocupaciones similares. En sus observaciones finales del 5 de abril de 2018, el Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó su preocupación de que al aludir a la "supervivencia de la nación" y la protección de los ciudadanos y la cultura, y al vincular el trabajo de las ONG a una supuesta conspiración internacional, el paquete legislativo estigmatizaría a las ONG y limitaría su capacidad de llevar a cabo sus importantes actividades en apoyo de los derechos humanos y, en particular, los derechos de los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes. También le preocupaba que la imposición de restricciones a la financiación extranjera dirigida a ONG pudiera utilizarse para ejercer una presión ilegítima sobre ellas y para interferir injustificadamente en sus actividades.

Derecho a la igualdad de trato

Los días 17 y 27 de mayo de 2016, el Grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica visitó Hungría. En su informe, el Grupo de Trabajo indicó que una forma conservadora de familia, cuya protección se garantiza como esencial para la supervivencia nacional, no debería estar en un equilibrio desigual con los derechos políticos, económicos y sociales de las mujeres. El Grupo de Trabajo también señaló que el derecho de la mujer a la igualdad no puede verse simplemente a la luz de la protección de los grupos vulnerables junto con los niños, los ancianos y los discapacitados, ya que son parte integrante de todos esos grupos.

En sus observaciones finales del 5 de abril de 2018, el Comité de Derechos Humanos de la ONU lamentó que las actitudes estereotipadas patriarcales sigan prevaleciendo en Hungría con respecto a la posición de la mujer en la

sociedad, y observó con preocupación los comentarios discriminatorios de las figuras políticas contra la mujer. También observó que el Código Penal húngaro no protege plenamente a las mujeres víctimas de violencia doméstica.

El 27 de abril de 2017, la Comisión emitió un dictamen motivado en el que instaba a Hungría a aplicar correctamente la Directiva 2006/54 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹, dado que la legislación húngara establece una excepción a la prohibición de discriminación por motivos de sexo es mucho más amplio que la excepción prevista en dicha Directiva. En la misma fecha, la Comisión emitió un dictamen motivado a Hungría por incumplimiento de la Directiva 92/85 / CEE del Consejo² que establecía que los empleadores tienen la obligación de adaptar las condiciones de trabajo de las trabajadoras embarazadas o lactantes para evitar un riesgo para su salud o seguridad ⁴²) En sus observaciones finales del 5 de abril de 2018, el Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó su preocupación porque la prohibición constitucional de discriminación no menciona explícitamente la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos de discriminación y que su definición restrictiva de familia podría dar lugar a discriminación, ya que no abarca ciertos tipos de arreglos familiares, incluidas las parejas del mismo sexo. Al Comité también le preocupaban los actos de violencia y la prevalencia de estereotipos negativos y prejuicios contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, en particular en los sectores del empleo y la educación. También mencionó la colocación forzosa en instituciones médicas, el aislamiento y el tratamiento forzoso de un gran número de personas con discapacidades mentales, intelectuales y psicosociales, así como la violencia denunciada y los tratos crueles, inhumanos y degradantes y las denuncias de un alto número de muertes no investigadas en instituciones cerradas.

Derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluidos los romaníes y los judíos

En su informe posterior a su visita a Hungría, que se publicó el 16 de diciembre de 2014, el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa indicó que le preocupaba el deterioro de la situación en lo que respecta al racismo y la intolerancia en Hungría con los gitanos es la forma más flagrante de intolerancia, como lo ilustran los distintivos duros, incluida la violencia dirigida contra los gitanos y las marchas paramilitares y las patrullas en las aldeas pobladas por gitanos. También señaló que, a pesar de las posiciones tomadas por las autoridades húngaras para condenar el discurso antisemita, el antisemitismo es un problema recurrente, que se manifiesta a través del discurso de odio y los casos de violencia contra personas o bienes judíos. Además, mencionó un recrudecimiento de la xenofobia dirigida a los migrantes, incluidos los solicitantes de asilo y los refugiados, y de la intolerancia que afecta a otros grupos sociales, como las personas LGBTI, los pobres y las personas sin hogar. La Comisión Europea contra el Racismo y la Xenofobia mencionó preocupaciones similares en su informe sobre Hungría publicado el 9 de junio de 2015.

En su cuarto dictamen sobre Hungría adoptado el 25 de febrero de 2016, el Comité consultivo del Convenio marco para la protección de las minorías nacionales observó que los romaníes siguen sufriendo discriminación sistémica y desigualdad en todos los ámbitos de la vida, incluida la vivienda, el empleo y la educación, acceso a la salud y participación en la vida social y política. En su Resolución de 5 de julio de 2017, el Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó a las autoridades húngaras que realicen esfuerzos sostenidos y eficaces para prevenir, combatir y sancionar la desigualdad y la discriminación sufridas por los romaníes, en estrecha consulta con los representantes romaníes. las condiciones de vida, el acceso a los servicios de salud y el empleo de los romaníes, tomar medidas efectivas para poner fin a las prácticas que conducen a la segregación continua de los niños romaníes en la escuela y redoblar los esfuerzos para corregir las deficiencias que enfrentan los niños romaníes en el ámbito de la educación, tener las mismas oportunidades de acceso a todos los niveles de educación de calidad, y continuar tomando medidas para evitar que los niños sean colocados incorrectamente en escuelas y clases especiales.

En su sentencia de 29 de enero de 2013, **Horváth y Kiss c. Hungría**, el TEDH constató que la legislación húngara pertinente aplicada en la práctica carecía de garantías adecuadas y daba lugar a una representación excesiva y segregación de niños romaníes en escuelas especiales debido al diagnóstico erróneo sistemático de la discapacidad mental, que equivalía a una violación del derecho a la educación libre de discriminación. La ejecución de esa sentencia aún está pendiente.

El 26 de mayo de 2016, la Comisión envió un escrito de requerimiento a las autoridades húngaras en relación tanto con la legislación húngara como con las prácticas administrativas que hacen que los niños romaníes estén desproporcionadamente sobrerrepresentados en las escuelas especiales para niños con discapacidad mental y sujetos a una considerable grado de educación segregada en las escuelas convencionales.

En su sentencia de 20 de octubre de 2015, **Balázs c. Hungría**, el TEDH sostuvo que se había violado la prohibición de la discriminación en el contexto de una falta de consideración del supuesto motivo antirromaní de un ataque. En su sentencia de 12 de abril de 2016, **R.B. c. Hungría**, el TEDH sostuvo que se había violado el derecho a la vida privada debido a una investigación inadecuada de las denuncias de abuso por motivos raciales. La ejecución de ambas

sentencias aún está pendiente.

Del 29 de junio al 1 de julio de 2015, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE realizó una visita de evaluación sobre el terreno a Hungría, tras los informes sobre las **medidas adoptadas por el gobierno local de la ciudad de Miskolc en relación con los desalojos forzados de romaníes**. El 26 de enero de 2016, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa envió una carta a las autoridades húngaras expresando su preocupación por el trato dado a los romaníes en Miskolc.

En su Resolución de 5 de julio de 2017, el Comité de Ministros del Consejo de Europa **recomendó que las autoridades húngaras continúen mejorando el diálogo con la comunidad judía, haciéndolo sostenible, y para combatir el antisemitismo en los espacios públicos**, realizar esfuerzos sostenidos para prevenir, identificar, investigar, enjuiciar y sancionar con eficacia todos los actos racialmente y étnicamente motivados o antisemitas, incluidos los actos de vandalismo y el discurso de odio, y considerar enmendar la ley para garantizar la mayor amplitud posible protección legal contra el crimen racista.

En sus observaciones finales de 5 de abril de 2018, el Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó su preocupación por los **informes según los cuales la comunidad gitana sigue sufriendo discriminación y exclusión generalizadas, desempleo, vivienda y segregación educativa**. Le preocupa especialmente que, a pesar de la Ley de educación pública, la segregación en las escuelas, especialmente en las iglesias y las escuelas privadas, siga prevaleciendo y que el número de niños romaníes que ingresan en escuelas para niños con discapacidades leves siga siendo desproporcionadamente alto. También mencionó las preocupaciones sobre la prevalencia de los delitos motivados por prejuicios y sobre el discurso de odio en los discursos políticos, los medios de comunicación y en Internet dirigidos a las minorías, en particular romaníes, musulmanes, migrantes y refugiados, incluso en el contexto de campañas patrocinadas por el gobierno. El Comité expresó su preocupación por la prevalencia de estereotipos antisemitas. El Comité también observó con preocupación las denuncias de que **el número de delitos de odio registrados es extremadamente bajo porque la policía a menudo no investiga ni procesa las denuncias creíbles de crímenes de odio y de incitación al odio**. Por último, al Comité le preocupaban los informes sobre la práctica persistente de los perfiles raciales de los romaníes por parte de la policía.

Derechos fundamentales de los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados

El 3 de julio de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados expresó su **preocupación por el procedimiento acelerado de enmienda de la ley de asilo**. El 17 de septiembre de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su opinión de que Hungría violaba el derecho internacional al tratar a refugiados y migrantes. El 27 de noviembre de 2015, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa hizo una declaración en el sentido de que la respuesta de Hungría al desafío de los refugiados no incluye los derechos humanos. El 21 de diciembre de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Consejo de Europa y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE **instaron a Hungría a abstenerse de políticas y prácticas que promueven la intolerancia y el miedo y alimentan la xenofobia contra refugiados y migrantes**. El 6 de junio de 2016, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados expresó su preocupación por el creciente número de denuncias de abusos en Hungría contra solicitantes de asilo y migrantes por parte de las autoridades fronterizas, y medidas legislativas y de frontera restrictivas más amplias, incluido el acceso a procedimientos de asilo.

(El 3 de julio de 2014, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias indicó que **la situación de los solicitantes de asilo y los migrantes en situación irregular requiere mejoras y una atención sólidas para garantizar la privación arbitraria de la libertad**. Preocupaciones similares sobre la detención, en particular de los menores no acompañados, han sido compartidas por el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa en el informe posterior a su visita a Hungría, que se publicó el 16 de diciembre de 2014. Los días 21 y 27 de octubre de 2015, el Comité La prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes (CPT) visitó Hungría e indicó **en su informe que un considerable número de extranjeros (incluidos menores no acompañados) afirma haber sido sometidos a malos tratos físicos por agentes de policía y guardias armados**, trabajando en instalaciones de detención de inmigración o asilo. El 7 de marzo de 2017, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados expresó su preocupación por una nueva ley votada en el Parlamento húngaro que **contempla la detención obligatoria de todos los solicitantes de asilo, incluidos los niños, durante todo el procedimiento de asilo**. El 8 de marzo de 2017, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa emitió una declaración en la que expresaba de manera similar su preocupación por esa ley. El 31 de marzo de 2017, el Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura instó a Hungría a abordar de inmediato el uso excesivo de la detención.

Del 12 al 16 de junio de 2017, el Representante Especial del Secretario General del Consejo de Europa sobre migración y refugiados visitó Serbia y dos zonas de tránsito en Hungría. En su informe, el Representante Especial formuló varias recomendaciones, incluido un llamamiento a las autoridades húngaras para que adoptaran las medidas necesarias, incluso mediante examinar el marco legislativo pertinente y **modificar las prácticas pertinentes para garantizar que no se disuada a todos los ciudadanos extranjeros que llegan a la frontera o que se encuentran en territorio húngaro de presentar una solicitud de protección internacional**. Del 5 al 7 de julio, una delegación del Comité Lanzarote del Consejo de Europa (Comité de las Partes del Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual) también visitó dos zonas de tránsito e hizo una serie de recomendaciones, incluyendo un llamado a tratar a todas las personas menores de 18 años como niños sin discriminación por su edad, para garantizar que todos los niños bajo jurisdicción húngara estén protegidos contra la explotación y el abuso sexual, y para que sistemáticamente los coloquen en la protección infantil convencional instituciones para prevenir posibles explotaciones sexuales o abusos sexuales contra ellos por parte de adultos y adolescentes en las zonas de tránsito.

En su sentencia de 14 de marzo de 2017, **Ilias y Ahmed c. Hungría**, el TEDH **determinó que se había violado el derecho de los demandantes a la libertad y la seguridad**. El TEDH también constató que hubo una violación de la prohibición de trato inhumano o degradante con respecto a la expulsión de los solicitantes a Serbia, así como una violación del derecho a un recurso efectivo con respecto a las condiciones de detención en Röske zona de tránsito. El caso está actualmente pendiente ante la Gran Sala del TEDH.

El 7 de diciembre de 2017, la Comisión decidió avanzar en el procedimiento de infracción contra Hungría en relación con su legislación de asilo enviando un dictamen motivado. La Comisión considera que la legislación húngara no se ajusta al Derecho de la Unión, en particular las Directivas 2013/32 / UE1, 2008/115 / CE2 y 2013/33 / UE3 del Parlamento Europeo y del Consejo y varias disposiciones de la Carta.

En sus observaciones finales del 5 de abril de 2018, el Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó su **preocupación por la ley húngara adoptada en marzo de 2017, que permite la eliminación automática de las zonas de tránsito de todos los solicitantes de asilo durante el procedimiento de asilo, con la excepción de niños no acompañados identificados como menores de 14 años, no cumple con los estándares legales como resultado del largo e indefinido período de confinamiento permitido, la ausencia de cualquier requisito legal para examinar rápidamente las condiciones específicas de cada individuo afectado, y la falta de garantías procesales para desafiar significativamente la remoción a las zonas de tránsito**. El Comité estaba particularmente preocupado por los informes sobre el uso extensivo de la detención automática de inmigrantes en instalaciones de detención dentro de Hungría y le preocupaba que las restricciones a la libertad personal se hayan utilizado como elemento disuasivo general contra la entrada ilegal en lugar de una determinación individualizada de riesgo. Además, al Comité le preocupaban las denuncias de malas condiciones en algunas instalaciones de espera.

Tomó nota con **preocupación por la ley de devolución, presentada por primera vez en junio de 2016, que permitía la expulsión sumaria por parte de la policía de cualquiera que cruzara la frontera de forma irregular y estaba detenida en territorio húngaro a 8 kilómetros de la frontera, que posteriormente se extendió a la todo el territorio de Hungría, y el decreto 191/2015 que designa a Serbia como un "tercer país seguro" que permite el retroceso en la frontera de Hungría con Serbia**. El Comité tomó nota con preocupación de los informes según los cuales los retrocesos se han aplicado indiscriminadamente y que las personas sometidas a esta medida tienen una oportunidad muy limitada de presentar una solicitud de asilo o un derecho de apelación. También observó con **preocupación las denuncias de expulsiones colectivas y violentas, incluidas denuncias de fuertes palizas, ataques de perros policías y tiroteos con balas de goma, que causaron lesiones graves y, al menos en un caso, la pérdida de la vida de un solicitante de asilo**. También le preocupan los informes de que la evaluación de la edad de niños solicitantes de asilo y menores no acompañados realizada en las zonas de tránsito es inadecuada, depende en gran medida del examen visual por un experto y es inexacta, y de los informes que alegan la falta de acceso adecuado de los solicitantes de asilo a educación, servicios sociales y psicológicos y asistencia legal.

Derechos sociales

En su informe posterior a su visita a Hungría, que se publicó el 16 de diciembre de 2014, el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa manifestó su **preocupación por las medidas adoptadas para prohibir el mal dormir y la construcción de cabañas y chozas**, que han sido ampliamente descrito como un delito de desamparo en la práctica. El Comisionado instó a las autoridades húngaras a que investiguen **los casos denunciados de desalojos forzosos sin soluciones alternativas y que los niños sean separados de sus familias debido a las malas condiciones socioeconómicas**.

En sus observaciones finales del 5 de abril de 2018, el Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó su preocupación por la legislación local y estatal, basada en la Cuarta Enmienda a la Ley Fundamental, que designa muchas áreas públicas como fuera de límites para "dormir duro" y efectivamente castiga la falta de vivienda.

Las conclusiones de 2017 del Comité Europeo de Derechos Sociales establecen que Hungría no cumple la Carta Social Europea debido a que **los trabajadores autónomos y los trabajadores domésticos, así como otras categorías de trabajadores, no están protegidos por la salud en el trabajo, y las normas de seguridad**, que las medidas adoptadas para reducir la mortalidad materna han sido insuficientes, que el monto mínimo de las pensiones de vejez es inadecuado, que la cantidad mínima de ayuda a los solicitantes de empleo es inadecuada, que la duración máxima del pago de la prestación de los solicitantes de empleo es demasiado corta y que la cantidad mínima de beneficios de rehabilitación e invalidez, en ciertos casos, es inadecuada. El Comité también concluyó que en Hungría no se ajusta a la Carta Social Europea debido a que **el nivel de asistencia social que se paga a una sola persona sin recursos, incluidas las personas de edad, no es adecuado, debido a que la igualdad de acceso a los servicios sociales no está garantizado para los residentes legales de todos los Estados Partes** y sobre la base de que no se ha establecido que haya un suministro adecuado de vivienda para las familias vulnerables.

En su Recomendación de 11 de julio de 2017 sobre el Programa Nacional de Reforma de Hungría de 2017 y emitiendo un dictamen del Consejo sobre el Programa de Convergencia de Hungría de 2017, el Consejo **indicó que la adecuación y la cobertura de la asistencia social y las prestaciones por desempleo son limitadas, que la duración de las prestaciones de desempleo sigue siendo la más baja en la Unión a los 3 meses**, por debajo del tiempo promedio requerido por los solicitantes de empleo para encontrar empleo, y que la reforma de la asistencia social de 2015 simplificó el sistema de beneficios pero no parece garantizar una vida uniforme y mínimamente adecuada estándar para los necesitados.

El [...] 2018, el Consejo oyó a Hungría de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del TUE.

Por estas razones, debe determinarse, de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del TUE, que existe un claro riesgo de que Hungría hiera una violación grave de los valores mencionados en el artículo 2 del TUE.

HA ADOPTADO ESTA DECISIÓN:

Artículo 1

Existe un claro riesgo de que Hungría hiera una violación grave de los valores en los que se basa la Unión.

Artículo 2

El Consejo recomienda que Hungría adopte las siguientes medidas en un plazo de tres meses a partir de la notificación de la presente Decisión: [...]

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el [...] día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Artículo 4

La presente Decisión va dirigida a Hungría.

Hecho en Bruselas,

